## **LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1940**

**PROHIBICION.-** En la exportación de plantas, semillas o ramas (estacas) de siringa o árbol de goma hevea brasilense y de cualquier otro árbol o arbusto gumífero que se reproduzca espontáneamente en el territorio de la República.

MINISTERIO DE ECONOMIA

## GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Queda absolutamente prohibida la exportación de plantas, semillas o ramas (estacas) de siringa o árbol de goma hevea brasilense en todas sus variedades y de cualesquiera otro árbol o arbusto gumífero que se reproduzca espontáneamente en el territorio de la República.

**Artículo 2º.-** Las aduanas de la República y los servicios aéreos serán responsables de la vigilancia más estricta encaminada al cumplimiento de la presente ley, procediendo al comiso de las plantas o semillas.

**Artículo 3º.-** Los que contraviniesen a la prohibición establecida en el artículo 1º serán penados con una prisión de cinco a diez años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de noviembre de 1940.

(Fdo).- A. Galindo.- V. Paz Estenssoro.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.J. Pantoja Estenssoro, Senador Secretario ad hoc.J. Lijerón Rodríguez, Diputado Secretario ad hoc.A. Velasco A., Diputado Secretario ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo).- Gral. Peñaranda.- E. Vásquez.- Joaquín Espada.